

Solicitud de Sr. Juan José Loizaga
para que se le ampare con la
merced de un yergal. 1812

~~27710~~

Nº 11

~~Vol. 209~~

~~Nº 13~~

Sección Civil y Judicial.

Vol.: 2.096.
Nº : 11.
Año : 1.812/13.

Solicitud de Juan José Loizaga, para que se
le ampare con la merced de un yergal.

Folio: 1 al 2.

perjudicar

Solicitud de Sr. Juan Jose Loyola
para que se le compare con la
MS de un yerbal de 1812

~~B. 1710~~

MS 11

~~MS 209~~

~~N 13~~

8-29

12

ARCHIVAL QUALITY

Herma/Dono



Paraguay

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



SEPTI
AÑO



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO

para el Bienio de 1810 y 1811, y Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Sinra p. los años de 1812 y 1813.

S. M. Rend. y Vocales de la Junta Sup. Gubern.

45.
8.29
12

M. Juan José de Vizcaya Vizcaino y del Comercio de esta Ciudad a D. S. con el debido respeto expongo. Que en el año de 1808 descubrió la comunidad de S. Joaquín unos terrenos en la Corta del Rio Tepic grande jurisdiccion de Guaymas; y despues de haber trabajado uno o dos ranchos, vendió en quatrocientos p. y algunos Ranchos el Dto. q. tenía a los demas a D. Pedro Ferrn Barachante, con q. tengo Comp. e intereses en la mencionada Villa.

Por costumbre inmemorial tiene el descubridor el privilegio de disfrutar exclusivamente el primer corte de todo lo descubierta; extendiendose en algunos parajes por esta gracia, segun estoy informado, h. el segundo corte; pero en Guaymas de algunos años a esta parte ha sido costumbre q. descubriendo un terreno de consideracion, se ha pedido al Gov. la merced de disfrutarlo exclusivamente p. cinco años, y el Gov. ha concedido esta gracia a los q. la han solicitado, p. haber comprendido en uno de los informes, q. dio aquel Cabildo, q. estas gracias leson de perjudicar al Publico, podian ser ven-

tasas, y pudiendo suceder q. el descubrimiento
no haga el primer corte de lo descubierta
en los cinco años ya p. la extension de
los yevales, ya por el poco num. de pe-
nes, con q. se trabaja en aquella jurisdic-
cion, y ya tamb. p. el corto tiempo, q.
alli duran las faenas en cada año.
No fue uno de los que solicitaron
conquistaron esta mrd respecto a los
vales comprados al Real Pueblo de ...
pero ahora q. aun no se ha elaborado la
quarta parte de ellos, y q. esta vendida la
mayor parte al tpo de la gracia, me ha
No inoperadum. con la noticia de haber
recosido el Cabildo de Suanguati los dep-
chos de mrd q. tenia m. comp. 20 Bara-
chate, y como me persuado q. esta de-
mrd no haya emanado de J. S. sin
q. sea alguna simienta inteligencia
da p. aquel Cab. a su org. superior
ocurre a la justifiq. de J. S. Suplicandole
le se sirva ampararme en la mrd
referida h. completand. el termino de
los cinco años, supuesto q. de ello nada
resulta en perjuicio de tercero, y es
compatible con las disposiciones q.
haya tomado p. abolir las gracias
peruas de esta clase. Por tanto
A. V. S. pido y sup. se sirva proveer como
yo expusiere, y pido H. S.

Juan Toribio de Corrales

2
Aruacion y Junio 27. de 1812.

Librare orden para que el Cab. Just. y Regim. de Curuguatij remita el Expediente de concecion y Contrata que refiere esta parte con expresion de los motivos que haya tenido para recogerlo; y con vista de todo se provea.

Y
Tegoro Carallero
J. J. J.

Luis Galvan

de

Proveyeron y firmaron el Decreto antecedente los señores Presidente y Vocales de la Sup. Junta Gubernativa de esta Provincia en la Aruacion en el día mes y año de su fecha por ante mi de que doy fe.

Car. to Pous
En oppo. y ultor

En dicho día mes y año nonifique el expresado ~~Sup.~~ Decreto a D. Juan Jose de Lavraga; doy fe.

Pous

Con la misma fe



SELO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Sirva p.^a los años de 1812 y 1813
cha se libro la orden prevenida al Cav.^{do} Just. y Regim.^{to}
la Villa de Curuguatí con inexecucion del antec.^{do} Decreto
anoto para q.^e conda

Paul
[Signature]